Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

N° CONTRATO	№ 0 0 0 2 3
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL LABORATORIO DE REPRODUCCIÓN ANIMAL DE LA SEDE MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	ANA CECILIA CARDONA ORTIZ
C.C/NIT.	40.780.290 DE FLORENCIA-CAQUETÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP N°	24000152 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.670.903 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución N° 007 del 05 de enero de 2023, quién para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** O **CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, la persona natural **ANA CECILIA CARDONA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.780.290 expedida en el municipio de Florencia-Caquetá, **NIT** 40780290-0, propietaria del establecimiento de comercio **AGROGENÉTICA GLOBAL** con matrícula mercantil N° 45026 quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicada el 31 de enero de 2024, el **Señor ROBINSON LÓPEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79950960, en calidad de Coordinador Laboratorio Reproducción Animal de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para la contratación de un proveedor, que suministre nitrógeno líquido para los termos del banco de germoplasma de semen en el laboratorio de reproducción animal en la sede MACAGUAL de la Universidad de la Amazonia.

5. Que, mediante Oficio VADF-2024-0132 del 02 de febrero de 2024, la Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS,** actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó al Profesional Universitario Andrés Ordóñez Medina, adscrito a la Dirección Gestión Compras, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 07 de febrero de 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al Coordinador de Laboratorio de Reproducción Animal **ROBINSON LÓPEZ ROJAS**, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 09 de febrero de 2024, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

"(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisicion de bienes, servicios u obras requeridas por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presento proceso de contratación que corresponde a la del oferente AGROGENÉTICA GLOBAL.

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente AGROGENÉTICA GLOBAL por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS m/cte ($ 4.000.000)"

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

*"**12.4. Contratación directa**: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...)*

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Que mediante oficio CC–128, de fecha 13 de febrero del 2024, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-0204 del 14 de febrero de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la señora **ANA CECILIA CARDONA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.780.290 expedida en Florencia, representante legal de **AGROGENÉTICA GLOBAL**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000152 del 12 de febrero de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE NITRÓGENO LÍQUIDO PARA EL LABORATORIO DE REPRODUCCIÓN ANIMAL DE LA SEDE MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 31 de enero de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 09 de febrero de 2024 y las Condiciones de Contratación de fecha 13 de febrero de 2024 arrimadas mediante oficio CC-128 de la misma fecha y enunciadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
					AGROGENETICA GLOBAL		
1	NITRÓGENO LIQUIDO	3421002	LITROS	1	$ 12.605	$ 2.395	$ 15.000

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24000152 del 12 de febrero de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos
2.1.2.02.01	**Materiales y Suministros**		**4.000.000**
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	**4.000.000**
DIVISIÓN 34: QUÍMICOS BÁSICOS	Nitrógeno	3421002	4.000.000

CUARTA. - **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

> *"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento parcial de los suministros entregados a la institución, se cancelará previa verificación y expedición del informe de Supervisión y sus obligaciones.

Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los alimentos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. **- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a entregar los suministros, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y un funcionario del área de Almacén en la Sede del Centro de Investigaciones Macagual de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Vereda Bodoquero, Km 17, Vía Morelia.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipula hasta el dia veinte (20) de diciembre del 2024, y/o hasta agotar el presupuesto oficial del mentado proceso contractual; lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

SÉPTIMA. **- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Generales.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones de contratación.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.

9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados.

11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Específicas:

1. Cumplir con la calidad del suministro de nitrógeno entregado.
2. Garantizar la disponibilidad para el suministro y entrega del nitrógeno solicitado.
3. El contratista deberá cambiar inmediatamente el nitrógeno líquido si se encontrare de mala calidad.

OCTAVA: **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago en la forma pactada.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.

NOVENA. - **SUPERVISIÓN**: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - **INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - **GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal	20% sobre el valor del contrato	Durante el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más para su liquidación

	pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y dos años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA TERCERA. - **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Suministro, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
6) Por interdicción judicial del Contratista.
7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. **- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÈSIMA PRIMERA. - **COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Suministro, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA QUINTA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

04 MAR. 2024

EL CONTRATANTE;

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA;

ANA CECILIA CARDONA ORTIZ
C.C. N° 40.780.290 expedida en Florencia
Nit. 40780290-0
Representante legal
AGROGENÉTICA GLOBAL

Proyectó: Didier Yinglane Joven Vargas
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Katherine Rodriguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF